

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1095

25 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

LEY

Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa con el logo del Destino Turístico Porta del Sol- Puerto Rico a partir del 1 de enero de 2020 y disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de diciembre de 2005, se crea la Ley Núm. 158, la cual creó y demarcó el Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico; ordenó a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un "Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino"; creó la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol - Puerto Rico; creó el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; creó el Comité de Educación y Mercadeo; y ordenó a los municipios que componen Porta del Sol - Puerto Rico, a realizar un inventario de instalaciones y atracciones turísticas.

Los Municipios que comprenden Porta del Sol son Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Hormigueros, Isabela, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Quebradillas, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Yauco. Cada uno de estos municipios se han distinguido por todas sus atracciones turísticas, desde sus cristalinas aguas de sus playas hasta su deliciosa gastronomía. Lamentablemente, esta área fue seriamente afectada por los agresivos vientos de los pasados fenómenos atmosféricos que atravesaron por Puerto Rico. Gracias a la actitud emprendedora de los puertorriqueños, estos municipios se han levantado para continuar ofreciendo lo que mejor saben hacer, recibir a todos los visitantes.

A estos fines y ante la realidad por la cual está atravesando el fisco del Gobierno de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa busca métodos innovadores, a los fines de mantener la inyección de fondos al Destino Turístico de Porta del Sol, para que siga impulsando y fortaleciendo la industria del turismo y la economía de Puerto Rico. Por lo cual, esta legislación propone confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa con el logo del Destino Turístico Porta del Sol- Puerto Rico y disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto
2 Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa con el logo del Destino
3 Turístico Porta del Sol- Puerto Rico a partir del 1 de enero del 2020.

4 Artículo 2.- El Secretario de Transportación y Obras Públicas en conjunto con la
5 Compañía de Turismo serán los encargados de confeccionar el diseño, tamaño, colores,
6 composición y otros detalles físicos de las tablillas, de conformidad con lo establecido
7 en Artículos 2.19 y 2.20 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como
8 “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

1 Artículo 3.- Toda persona que desee cambiar la tablilla de su vehículo por la
2 tablilla conmemorativa podrá hacerlo cumpliendo con los siguientes requisitos
3 adicionales:

- 4 1. Solicitud al efecto.
- 5 2. Comprobante de Rentas Internas por valor de treinta (30) dólares.
- 6 3. Entregar la tablilla anterior.

7 Artículo 4.- Los fondos recibidos por concepto de la venta de la tablilla se
8 depositarán en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda, para ser
9 distribuidos de la siguiente manera:

10 1. Diez (10) dólares, por cada tablilla, a la Directoría de
11 Servicios al Conductor (Disco) para costear la producción de la
12 tablilla, los cuales irán a la cuenta especial de la Directoría.

13 2. Veinte (20) dólares, por cada tablilla, hasta alcanzar la
14 cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), a los talleres que
15 confeccionan las tablillas en el Departamento de Corrección y
16 Rehabilitación.

17 3. Luego de cumplir con lo establecido en los incisos 1 y 2 del
18 Artículo 4 de esta Ley, se asignarán hasta cinco millones de dólares
19 (\$5,000,000) que serán distribuidos en el siguiente orden:

20 a. hasta un millón de dólares (\$1,000,000) al Municipio
21 de San Sebastián para obras y mejoras permanentes que resalten
22 el desarrollo turístico del pueblo.

1 b. hasta un millón de dólares (\$1,000,000) al Municipio
2 de Moca para obras y mejoras que resalten el desarrollo turístico
3 del pueblo.

4 c. hasta quinientos mil dólares (\$500,000) al Municipio
5 de Aguadilla para obras y mejoras permanentes que resalten el
6 desarrollo turístico del pueblo.

7 d. hasta doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) al
8 Municipio de Cabo Rojo para mantenimiento del Balneario de
9 Cabo Rojo.

10 e. hasta doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) al
11 Municipio de Cabo Rojo para obras y mejoras permanentes que
12 resalten el desarrollo turístico del pueblo.

13 f. hasta quinientos mil dólares (\$500,000) al Municipio
14 de Las Marías para obras y mejoras permanentes que resalten el
15 desarrollo turístico del pueblo.

16 g. hasta quinientos mil dólares (\$500,000) al Municipio
17 de Aguada para obras y mejoras permanentes que resalten el
18 desarrollo turístico del pueblo.

19 h. hasta quinientos mil dólares (\$500,000) al Municipio
20 de Añasco para obras y mejoras permanentes que resalten el
21 desarrollo turístico del pueblo.

1 i. hasta doscientos mil dólares (\$250,000) a la Centro
2 Médico de Mayagüez

3 j. hasta doscientos mil dólares (\$250,000) a Compañía
4 de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrita al Departamento
5 de Recursos Naturales y Ambientales para que sea transferidos
6 al Zoológico Juan A. Rivero

7 4. Luego de cumplir con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3
8 del Artículo 4 de esta Ley, el restante de los fondos será distribuidos a
9 los Municipios de Isabela, Rincón, Hormigueros, San Germán,
10 Maricao, Guánica, Lajas, Quebradillas, Yauco y Sabana Grande que
11 pertenecen al Destino Turístico Porta del Sol. Dividir en partes
12 iguales, y que se incluya en el presupuesto de la oficina de turismo de
13 los respectivos municipios, para la promoción del Destino Turístico
14 Porta del Sol en estos Municipios.”

15 Artículo 5.- Todo vehículo nuevo, incluyendo los vehículos nuevos de toda
16 corporación pública, agencia y municipio del Gobierno de Puerto Rico, que se compre
17 durante el año 2020, estará obligado a comprar la tablilla conmemorativa.

18 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.